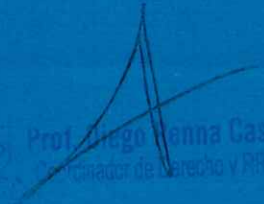




**REGLAMENTO
INTERNO DE LA
FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES**


Prof. Diego Wenna Casco
Coordinador de Derecho y PIR II



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 01. El presente Reglamento Interno complementa al Reglamento General de la Universidad de la Integración de las Américas y establece las normas específicas y complementarias por las cuales se regirán las Carreras adscritas a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, consecuentemente siendo de obligado cumplimiento para su Comunidad Universitaria.-

Art. 02. El presente Reglamento Interno establece y regula el funcionamiento y organización de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-

Art. 03. La Comunidad Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales estará compuesta por el personal Docente e Investigador, personal administrativo, así como los Estudiantes matriculados en alguna de las Carreras impartidas en la Facultad.-

CAPÍTULO II: GOBIERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Art. 04. El gobierno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales es ejercido por los órganos y autoridades que establece el Estatuto de la Universidad.-

Art. 05. Los órganos de gestión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales son:

- a) El Decano, quien está a cargo de la Facultad. Gestiona sus aspectos académicos, contando con el apoyo de uno o más Coordinadores Académicos.-
- b) El Consejo de Facultad, órgano cuya participación es de carácter consultivo y con funciones de asesoría en materias de Proyección Social, Extensión Universitaria y otros afines de la Facultad.-
- c) El Coordinador Académico de la Carrera, quien es el encargado de orientar y supervisar a los docentes y a los alumnos en cuanto a los objetivos de la Carrera.-

CAPÍTULO III: CONSEJO DE FACULTAD

Art. 06. El Consejo de Facultad estará constituido por los miembros establecidos en el Reglamento General de la Universidad.-

Art. 07. El Presidente del Consejo de Facultad es el Decano.-

Art. 08. La Periodicidad de la renovación de los miembros y procedimientos de elección se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad.-

Art. 09. Corresponde al Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, las funciones establecidas en el Reglamento General de la Universidad.-


Prof. Diego Renna Casco
Coordinador de Derecho y RR.II





Art. 10. El Consejo de Facultad podrá reunirse en Convocatorias Ordinarias y Extraordinarias, reuniéndose con carácter Extraordinario, todas las veces que el Decano así lo precise y como mínimo, una vez en cada Semestre Académico.-

Art. 11. La Convocatoria y la formulación del Orden del Día son competencias del Decano. El Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales efectuará la convocatoria de las sesiones del Consejo de Facultad por disposición del Decano y realizará las citaciones a los miembros del mismo en las que deberán constar el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de celebración de las sesiones. Las citaciones se llevarán a cabo mediante notificación en formato físico y vía correo electrónico. Los miembros del Consejo de Facultad deberán recibir la convocatoria con una antelación mínima de 72 horas. No obstante, cuando resulte conveniente, el Decano podrá invitar a asistir a la misma a otras personas de la Comunidad Universitaria, que no tendrán derecho a voto.-

Art. 12. Corresponde al Decano fijar el Orden del Día de las sesiones del Consejo de Facultad, que deberá incluir:

- a) Aprobación, si procediera, de las Actas de la reunión ordinaria inmediata anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse.-
- b) Informe de asuntos de interés para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-
- c) Cuestiones sobre las que el Consejo deba asesorar al Decano.-

Art. 13. Para la válida constitución del Consejo de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Decano, del Coordinador de Carrera y de la mitad, al menos, de sus miembros.-

Art. 14. De no alcanzarse el quórum fijado en el apartado anterior, el Consejo de Facultad podrá constituirse en segunda convocatoria con la presencia de la tercera parte de sus miembros.-

Art. 15. El Secretario de la Facultad elaborará las Actas de las sesiones. En caso de ausencia del mismo, actuará de Secretario el miembro que designe el Decano.-

Art. 16. La asistencia a las sesiones del Consejo de Facultad será obligatoria para sus miembros, que están obligados a asistir personalmente a las sesiones de las mismas, tanto ordinarias como extraordinarias. No se podrá realizar sustituciones o suplencias puntuales.-

Art. 17. Toda ausencia deberá justificarse con anterioridad a la sesión en que se produzca notificándola mediante correo electrónico dirigido al Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-

Art. 18. Las sesiones del Consejo de Facultad serán presididas por el Decano.-

[3]


Prof. Diego Renna Casco
Coordinador de Derecho v RR.II





Art. 19. La Presidencia interpretará el presente Reglamento o lo suplirá en casos de omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de los puntos del Orden del Día, sobre la ordenación de los debates y sobre cualquier otro tema que se le someta.-

Art. 20. El Presidente dirigirá y ordenará los debates, fijará la duración de las intervenciones de cada turno y el número de éstos.-

Art. 21. Las sugerencias o conclusiones realizadas por el Consejo de Facultad serán materializadas en propuestas. Dichas propuestas no vincularán al Decano ni a ningún otro órgano colegiado o unipersonal en ejercicio de sus funciones.-

Art. 22. De cada sesión que celebre el Consejo de Facultad se levantará Acta por el Secretario de la Facultad, que especificará necesariamente la relación de asistentes y ausencias que hayan presentado justificación, el Orden del Día, el lugar y el tiempo en que se haya realizado la sesión, los temas principales de las discusiones, el contenido de los acuerdos y la forma en que podrán ser ejecutados. Las Actas serán firmadas por el Decano, Coordinador de Carrera y el Secretario de Facultad.-

Art. 23. Los miembros del Consejo de Facultad tienen los siguientes derechos:

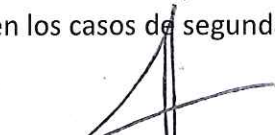
- a) Recibir la Convocatoria según lo establecido en la presente Reglamentación. La información sobre los temas que figuren en el Orden del Día estará a disposición de los miembros en igual plazo.-
- b) Participar de los debates de las sesiones.-
- c) Formular ruegos y preguntas.-
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.-

CAPÍTULO IV: DE LAS CONVALIDACIONES

Art. 24. La convalidación es la aceptación como válidas de las asignaturas aprobadas en otra Institución de Educación Superior, basada en la analogía de los contenidos y la equivalencia de la carga académica.-

Art. 25. Sólo se consideran para fines de convalidación las asignaturas cursadas y aprobadas, en un programa no concluido, en los últimos cinco (5) años, contados hasta el momento del ingreso a la UNIDA. Esta restricción no se aplica a programas concluidos, para lo cual deberá ser validado mediante la presentación de copia del título obtenido y el record de notas de la Institución de procedencia legalizadas. En ninguno de los casos se podrán convalidar más del treinta por ciento (30%) de las materias.-

Art. 26. Sólo se consideran para fines de convalidación las asignaturas cursadas y aprobadas, en los casos de segunda profesión, en los últimos diez (10) años, contados


Prof. Diego Renna Casco
Coordinador de Derecho y RR.HH.





hasta el momento de ingreso a la UNIDA. En ninguno de los casos se podrán convalidar más del treinta por ciento (30%) de las materias.-

Art. 27. La asignatura a convalidar, debe tener igual o mayor cantidad de créditos que la asignatura cursada y aprobada en la Universidad de procedencia y debe existir una coincidencia entre ambas, mínimo del 80% del contenido de los programas. En los casos que no se encuentre la información de la cantidad de créditos, se debe considerar la carga horaria de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de procedencia.-

Art. 28. Son requisitos para convalidar los siguientes:

- a) La disciplina a convalidar debe haberse cursado en las Instituciones de Educación Superior de procedencia, hasta cinco años atrás del momento de la convalidación.-
- b) El contenido temático de la disciplina a convalidar debe ser similar en un 80% a los contenidos de la disciplina que se dicta en la carrera de la UNIDA.-
- c) La disciplina a convalidar debe ser aprobada con un rendimiento del 60% (sesenta por ciento).-
- d) La cantidad de horas teórico prácticas de la disciplina cursada en otra Institución de Educación Superior debe ser igual o mayor a la disciplina dictada en la UNIDA.-
- e) El proceso académico de evaluación de la disciplina a convalidar estará a cargo del Coordinador de la Carrera respectiva de la UNIDA y ratificado por el Decano.-

Los interesados en convalidar materias deberán presentar una solicitud dando cumplimiento a este artículo.-

Art. 29. Las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán tratadas de acuerdo a los principios generales de convalidación establecidos en éste.-

Art. 30. El Decano podrá dictar las medidas complementarias que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento.-

CAPÍTULO V: DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN

Art. 31. La evaluación académica de la Facultad se rige por el Sistema de Evaluación por Competencias, estructurado bajo una distribución porcentual del 50% para las evaluaciones de proceso y 50% para las evaluaciones de producto, lo que equivale a un Puntaje Máximo de 100 puntos.

Art. 32. De la Evaluación de Proceso (50 puntos): Comprende el desarrollo de las actividades formativas y sumativas acumuladas durante el semestre, divididas en dos exámenes parciales obligatorios:



Prof. Diego Reina Casco
Coordinador de Derecho y RR.HH.

[5]



-- Examen Parcial 1 (EP1 - 25 puntos): Compuesto por tareas asignadas (12 puntos) y evaluaciones escritas, orales o prácticas (13 puntos).

-- Examen Parcial 2 (EP2 - 25 puntos): Compuesto por tareas asignadas (12 puntos) y evaluaciones escritas, orales o prácticas (13 puntos).

-- Párrafo Único: Si el estudiante no consigue los 15 puntos mínimos previstos para el EP1 o el EP2, o haya estado ausente, puede acceder a las instancias de evaluaciones parciales extraordinarias denominadas Examen Parcial Extraordinario 1 (EPEX1 - 13 puntos) o Examen Parcial Extraordinario 2 (EPEX2 - 13 puntos).

Art. 33. De la Evaluación de Producto (50 puntos): Consiste en el Examen Final Ordinario (EF), valorado en 50 puntos. Se compone de trabajos de investigación, extensión o prácticas (20 puntos) junto con la prueba final en la modalidad que el docente considere pertinente, ya sea teórica, teórica-práctica, práctica, en formato oral o escrito (30 puntos).

Art. 34. De los Mínimos Requeridos para la Aprobación: El sistema de evaluación establece un rendimiento mínimo sostenido del 60% por etapa, requiriendo la obtención de puntajes mínimos específicos de manera sucesiva:

-- Como 1ª instancia: El estudiante debe lograr un rendimiento mínimo del 60% en el EP1, equivalente a la obtención de 15 puntos, para mantener el derecho a examen final.

-- Como 2ª instancia: El estudiante debe lograr un rendimiento mínimo del 60% en el EP2, equivalente a la obtención de 15 puntos, para mantener el derecho a examen final.

-- Como 3ª instancia: El estudiante debe lograr un rendimiento mínimo del 60% en el Examen Final (EF), equivalente a la obtención de 30 puntos, para aprobar la disciplina.

-- Párrafo Segundo: La nota final de aprobación de la disciplina requerirá el cumplimiento de la sumatoria obligatoria: EP1 (15 puntos mínimos) + EP2 (15 puntos mínimos) + EF (30 puntos mínimos) = Puntaje Final (60 puntos mínimos).

Art. 35. De las Instancias Finales Extraordinarias: En el caso del Examen Final (EF), cuando el alumno no consiga alcanzar el puntaje mínimo de 30 puntos o haya estado ausente, tiene la posibilidad de presentarse al Examen Final Extraordinario 1 (EFEX1 - 30 puntos) o, en su defecto, al Examen Final Extraordinario 2 (EFEX2 - 30 puntos).

Art. 36. De los Regímenes Especiales de Evaluación: Se establece la opción de Pruebas Parciales Especiales y Pruebas Finales Especiales para estudiantes debidamente certificados que atraviesen por afecciones clínicas en situación de descompensación que impidan la participación efectiva, alumnas que se encuentren con embarazo de alto riesgo y los casos de duelo por fallecimiento de familiares. Esta modalidad especial se aplicará mediante actividades en sustitución de las clases y exámenes que coincidan con el periodo de su ausencia.



Art. 37. El incumplimiento de cualquiera de los mínimos por etapa establecidos en el Art. 34 inhabilitará el proceso, obligando al estudiante a recurrar la disciplina en cuestión de forma completa.

DISPOSICIONES FINALES

Los casos no contemplados en el presente Reglamento se resolverán por las Autoridades Académicas de la Facultad, según lo dispuesto en el Reglamento General, los Estatutos o por Resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad.-




Prof. Diego Renna Casc.
Coordinador de Derecho y P.R.